

BIOSEGURIDAD

Recomendaciones según la orden ESS/1451/2013 de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.

En junio de 2010, los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales de la UE aprobaron una Directiva (Directiva 2010/32/UE del Consejo de la Unión Europea) con el objeto de lograr un entorno de trabajo lo más seguro posible, proteger a los trabajadores del sector sanitario, público y privado, de las lesiones provocadas por el uso de instrumental médico cortopunzante, y prevenir el riesgo de heridas e infecciones causadas por este tipo de instrumental. La Directiva de la UE obliga a que las organizaciones sanitarias adopten medidas para impedir que su personal sufra lesiones por el empleo de instrumentos cortantes y punzantes. Esta directiva ha sido transpuesta a la legislación española mediante la Orden ESS/1451/2013 de 29 de julio, entrando en vigor el día 01 de agosto de 2013.

Considerando lo expuesto anteriormente, el Grupo de Productos Sanitarios de la SEFH considera importante difundir entre los socios los aspectos más relevantes de esta Directiva, así como aportar aquella información que pueda ser necesaria para ejecutar las instrucciones que, en este sentido, puedan emanar de la Dirección del Centro. De esta forma y en base a la normativa, se establecen a modo de resumen los siguientes puntos de interés:

1. Definición.

Por ***“instrumental sanitario cortopunzante”*** se entiende todos aquellos objetos o instrumentos necesarios para el ejercicio de actividades específicas de la atención sanitaria, que puedan cortar, pinchar y causar una herida o infección. Este instrumental se considera equipo de trabajo conforme a los términos de la Directiva 89/655/CEE sobre equipos de trabajo.

2. Contenido de la Directiva.

La Directiva contempla, entre otros, los siguientes aspectos clave:

1. *La responsabilidad de la protección de los trabajadores contra riesgos biológicos por accidentes con objetos cortopunzantes recae sobre el **empresario**.*
2. *La utilización de objetos cortopunzantes por el personal sanitario siempre conlleva un riesgo de accidentes.*
3. *La empresa y los representantes de los empleados deben trabajar conjuntamente para identificar y reducir los riesgos. Debe realizarse **un análisis de riesgos por proceso**, no por puesto de trabajo.*
4. *Cuando los resultados de la evaluación de riesgos revelen un riesgo de heridas o infección, se debe eliminar la exposición de los trabajadores a través de las siguientes medidas, sin importar el orden:*

agosto 2013

- a. Se deben **modificar los procesos**, aplicando procedimientos seguros para el manejo de instrumental cortopunzante, unido a cambios en la práctica, para minimizar al máximo la utilización de objetos cortopunzantes.
 - b. Cuando no sea posible modificar los procesos o la práctica, se debe facilitar al trabajador dispositivos médicos con **mecanismo de seguridad**.
 - c. Se deben definir y aplicar **procedimientos** para la utilización y eliminación del instrumental médico cortopunzante y de los residuos contaminados.
 - d. La práctica del reencapuchado de las agujas debe prohibirse con efecto inmediato.
5. Una vez introducidos en los centros los dispositivos médicos con mecanismo de seguridad, los dispositivos médicos convencionales deben desaparecer.
6. Los trabajadores deben recibir **formación** en cuanto a las políticas y procedimientos para reducir su riesgo, incluyendo el uso correcto de dispositivos médicos con mecanismos de protección frente a elementos cortopunzantes. La formación debe realizarse en el momento de la introducción de los dispositivos de seguridad en el centro y a continuación de forma regular.

3. Recomendaciones de utilización de instrumentos cortopunzantes

ANEXO

Recomendaciones de utilización de instrumentos cortopunzantes

1. Se deberán manejar con extraordinario cuidado las agujas y los instrumentos cortantes usados.
2. Las precauciones se deberán adoptar durante y tras su utilización, al limpiarlos y en su eliminación.
3. Una vez utilizadas, las agujas no deben ser sometidas a ninguna manipulación.
4. Para su eliminación, las agujas, jeringas y otros instrumentos cortantes o punzantes deben ser colocados en envases reglamentarios resistentes a la punción, que estarán localizados en la zona en que vayan a ser utilizados.
5. Nunca se llenarán los envases totalmente, puesto que las agujas que sobresalen de los contenedores constituyen un riesgo importante para las personas que las manejan.
6. Siempre que sea posible, los trabajadores sanitarios que utilicen instrumentos cortantes o punzantes deben depositarlos personalmente en el recipiente adecuado.
7. Nunca se dejarán estos objetos cortantes o punzantes abandonados sobre una superficie, ya que existe riesgo de que otros trabajadores sufran accidentes.
8. Ello es especialmente necesario tras intervenciones realizadas junto al lecho del enfermo (p.ej. toracocentesis, extracción de muestras de sangre arterial para gases, etc.), ya que el individuo que maneja un instrumento conoce mejor la situación y cantidad del equipo utilizado, evitando así el riesgo de exposición a otros trabajadores.
9. Se tendrá especial cuidado en que no haya objetos cortantes o punzantes en la ropa que vaya a la lavandería, ya que pueden producir accidentes a los trabajadores que la manipulen.
10. Nunca se depositarán objetos cortantes o punzantes en las bolsas de plástico situadas en los cubos de basura.

4. Material disponible.

Actualmente todo Centro Sanitario, debería disponer de una serie de materiales para minimizar las lesiones e infecciones en profesionales sanitarios.

Algunos de los dispositivos de seguridad actualmente disponibles en el mercado español se relacionan en la siguiente tabla:

| DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD | |
|----------------------------------|---|
| Punción | Agujas hipodérmicas de Seguridad Agujas para extracción de sangre por vacío Agujas de punta roma Agujas de seguridad para fístulas arterio-venosas Agujas de seguridad para reservorios subcutáneos Palomillas para extracción e infusión Catéteres periféricos de seguridad Jeringas con agujas incorporadas de seguridad (tuberculina, insulina, etc..) Jeringas de gasometría Lancetas automáticas de seguridad (adultos y pediatría) |
| Incisión | Bisturís con protección |
| Contenedores | Contenedores rígidos para la eliminación de objetos cortopunzantes y material contaminado Tubos de extracción de sangre |
| Infusión | Válvulas de seguridad para catéteres (bioconectores) |

5. Impacto económico del cambio.

Desde el punto de vista económico, la aplicación de esta Directiva supondrá un incremento en los costes derivado del uso de dispositivos de seguridad. No obstante, el impacto económico del cambio no se reduce simplemente a la diferencia de costes entre los dispositivos convencionales y los de seguridad, sino que también hay que considerar los costes de los accidentes laborales con material cortopunzante (pruebas diagnósticas, profilaxis post-exposición y tratamiento de la enfermedad, como costes directos). La evidencia disponible parece sugerir que los ahorros derivados de la reducción de accidentes compensan los costes adicionales derivados del empleo de los dispositivos médicos de seguridad.

En cualquier caso, cualquier modelo económico empleado para valorar el impacto del cambio debe considerar los siguientes factores:

- Número de procedimientos realizados con dispositivos cortopunzantes/año.
- Número anual de accidentes con dispositivos convencionales (riesgo alto y bajo).
- La reducción porcentual del riesgo de accidentes al introducir dispositivos de seguridad.



agosto 2013

- Los costes de los diferentes dispositivos.
- Los costes derivados de los accidentes de alto y bajo riesgo.